



Resolución Directoral

Chosica, 07 de febrero 2023

VISTO:

Los Expedientes N°23TD-00792-00 y N°23TD-01661-00, que contiene el Memorando N° 017-2023-DE/HJATCH de fecha 07 de febrero de 2023, de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 016-2023-UFAJ/HJATCH de fecha 07 de febrero de 2023, solicitando la Conformación de la comisión negociadora del pliego de reclamos 2023-2024, presentado por el Sindicato Unificado de trabajadores del Hospital José Agurto Tello de Chosica (SUTRAHJATCH), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 43° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, se establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener el proyecto de la convención colectiva;

Que, el artículo 70° del reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, dispone que la negociación colectiva se inicia con la presentación del pliego de reclamos ante el jefe de la oficina de recursos humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la referida Ley y debe necesariamente presentarse entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, con fecha 02 de mayo de 2021, se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31188, "Ley de Negociación colectiva en el sector estatal", con el objeto de regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la constitución política del Perú y lo señalado en el convenio 98 y en el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, el artículo 7° de la citada Ley establece que son sujetos de la negociación colectiva descentralizada: i) por la parte sindical las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior, y ii) por la parte empleadora los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, publicado jueves 20 de enero del 2022. Se aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. En el nivel descentralizado se pueden negociar: a) Las condiciones de trabajo o de empleo con incidencia económica que resulten de aplicación a los servidores comprendidos dentro del respectivo ámbito. b) Se excluye de lo señalado en el inciso anterior, aquellas materias que hubieran sido pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario contenido en el convenio colectivo suscrito en dicho nivel centralizado, (...);

Que, mediante los Expedientes de Visto el Sindicato Unificado de trabajadores del Hospital José Agurto Tello de Chosica (SUTRAHJATCH), de fecha 13 de enero de 2023 y el sindicato de técnicos asistenciales del Hospital José Agurto Tello de Chosica (SITAHJATCH), de fecha 01 de febrero de 2023, solicitan se proceda a convocar a la comisión negociadora del pliego de reclamos 2023-2024, por lo que es necesaria su aprobación a través del presente acto resolutivo;

Que, mediante el Memorando N°017-2023-D.E/HJATCH de fecha 07 de febrero de 2023, La Dirección Ejecutiva designa a los miembros de los representantes de la entidad ante la comisión negociadora del pliego de reclamos 2023-2024;

Con el visto bueno de la Unidad de Personal la Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Administración, y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSA, concordante con la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la comisión negociadora del pliego de reclamos 2023-2024, presentado por el Sindicato Unificado de trabajadores del Hospital José Agurto Tello de Chosica (SUTRAHJATCH), la cual estará integrada de la siguiente manera:

POR EL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA:

Director Adjunto	PRESIDENTE
Jefatura de la Oficina de administración	MIEMBRO
Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico	MIEMBRO
Jefatura de la Unidad de Personal	MIEMBRO

POR EL SINDICATO:

Sr. Edgardo Mauricio HARO VELIZ	MIEMBRO
Q.F. Pablo Genaro CORDOVA INGA	MIEMBRO
Sr. Genaro CARRASCO RODRÍGUEZ	MIEMBRO
Sr. Héctor Marcial PAREJA CUETO	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo, lo solicitado por el sindicato de técnicos asistenciales del Hospital José Agurto Tello de Chosica (SITAHJATCH), en el Oficio N° 006-2023-JD-SITAHJATCH, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura DE LA UNIDAD DE PERSONAL el cumplimiento de la presente Resolución, en virtud de todas las disposiciones que resulten aplicables.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

EPM/JC00/ACL
Distribución:
() DE
() OA
() UFAJ
() UP
() OPE
() SUTRAHJATCH
() Comunicaciones

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA

Dr. Eisel Pinado Michue
C.M.R.: 28955 - R.N.E.: 10717
DIRECTOR EJECUTIVO